

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VENECIA (ANT.) DOS (2) JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

PROCESO: Verbal Sumario – Autorización Salida de Menor de Edad Al Exterior

DEMANDANTE: Anderson Giovanny Ramírez Barrera.

MENOR: Johan Ismael Ramírez Ortiz. **DEMANDADA:** Elida Janneth Ortiz Moscoso. RADICADO: 05861408900120210003300

PROVIDENCIA: Interlocutorio Nº 158

ASUNTO: Previa a la fijación de la audiencia se ordena notificar de la existencia

> del proceso a la Agente del Ministerio Publico y a la Comisaria de Familia. Se requerirá además a las partes para que se personalicen

del proceso.

Verificado el estado actual del proceso Verbal Sumario de Autorización Salida de Menor Johan Ismael Ramírez Ortiz al Exterior previa a la fijación de la fecha y hora para la realización de la audiencia de que trata el art. 392 del C.G. del P., se ordena la notificación de la existencia del mismo a la Agente del Ministerio Publico y a la Comisaria de Familia, para lo de su conocimiento y demás fines.

En consecuencia, invocando lo preceptuado al artículo 317 numeral 1º, se REQUIERE a los padres del menor Johan Ismael Ramírez Ortiz, señores Anderson Giovanny Ramírez Barrera y Elida Janneth Ortiz Moscoso, a través de sus apoderados para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto por Estado, se personalicen del proceso. Vencido el término señalado sin que se haya dado cumplimiento a lo ordenado, se dispondrá la terminación del proceso y se procederá conforme lo indica el numeral 1º del Artículo 317 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso.

Por secretaria, líbrense los respectivos oficios.

NOTIFÍQUESE

CESÀR AGUSTO BEDOYA RAMÌREZ

Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VENECIA -ANTIOQUIA

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados N°50

Venecia (Ant.) 6 de julio de 2021.

SORAYA MARIA LONDOÑO Secretaria